



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE JUNTA DIRECTIVA CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)

Nro. 008/2024

La Paz, 29 de febrero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública "Se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, en su Art. 20 de la Ley N° 1178 establece que "*Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica*".

Que, en su Art. 27 de la Ley N° 1178 establece que "*Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación*".

Que, el Art. 28 de la Ley N° 1178, establece que todos servidores públicos responderán de los recursos emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo, estableciendo a este efecto la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal que se determinarán tomando en cuenta los resultados de la acción y omisión.

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana dentro de su estructura organizacional, cuenta con organismos descentralizados entre ellos se encuentra el **Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL)**.

Que, el Art. 2 del Estatuto Orgánico del COVIPOL establece que el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) "fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978" y de acuerdo al Artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy boliviana), establece que es "una institución descentralizada de Derecho Público, con personería jurídica propia y autonomía de gestión, encargada, de planificar, promocionar, construir y adjudicar viviendas de interés social para los servidores públicos policiales".

Que, el Art. 3 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que "*El Consejo Nacional de Vivienda Policial tiene autonomía técnica administrativa y financiera, consiste en la facultad de escoger los medios técnicos más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos de administrarse con sus propios organismos, aprobar sus reglamentos y disposiciones internas...*".

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que "*La acción de decisión del Consejo Nacional de Vivienda Policial se ejercerá a través de la Junta Directiva, que es el organismo máximo de decisión*".

Que, el Art. 16 del Estatuto Orgánico de COVIPOL tiene las siguientes atribuciones de la Junta Directiva en su inc. **i) establece “Considerar y aprobar: El Estatuto Orgánico; los Reglamentos y Manuales...”**.

Que, el Art. 18 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que “...*la Junta Directiva tendrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, con derecho a voz y voto, y las decisiones se adoptarán por simple mayoría. El Presidente hará uso del derecho a voto únicamente en casos de empate*”.

Que, el Art 28, inciso b) del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que dentro de las funciones del Director Ejecutivo se encuentra el de “*Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Institución y ejecutar las Resoluciones aprobadas por la Junta Directiva y demás disposiciones legales*”.

Que, el Art. 62 del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece “Los recursos económicos financieros estar constituidos por ingresos por transferencias de operación y especialidades de acuerdo a la siguiente relación: num.2 **b) los recursos económicos provenientes de la venta y alquileres de los bienes de su patrimonio...**”

Que, el Art. 73 del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece “El Consejo Nacional de Vivienda Policial para el desarrollo de sus objetivos y finalidades contara con reglamentos debidamente aprobados por la Junta Directiva en los aspectos de:...b)**Alquiler de viviendas de apoyo institucional**”

Que, en el Art. 161 del Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece que la organización para la administración de activos fijos inmuebles. En su párrafo I. “El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, delegará la administración de bienes inmuebles a la Unidad de Activos Fijos. En caso de no existir ésta, la función será asignada a un servidor público determinado”, en su párrafo III. “**La organización de las actividades de activos fijos inmuebles estará basada en las características de las operaciones de mantenimiento, salvaguarda y control de estos bienes**”, y párrafo IV. “*Las entidades públicas desarrollarán procedimientos y/o instructivos para la administración de activos fijos inmuebles*”.

Que, mediante Informe Técnico CITE: D.A.F.-CRI-0022-INF/24, emitido por la responsable de planificación Lic. Carlos Alberto Rodríguez Ichazú Jefe de Departamento Administrativo Financiero, con referencia respuesta a memorándum CITE: RRHH N°002/2024 en la cual establece que por disposiciones de Dirección Ejecutiva se realice la modificación del “Reglamento de Asignación de Viviendas de Apoyo Institucional” y con la finalidad de dar cumplimiento establece haber realizado la revisión y análisis correspondiente, concluyendo que existiría varias inconsistencias en relación a lo establecido en la normativa de COVIPOL, por lo que se estaría incumpliendo el Estatuto Orgánico, Normas Básicas de Sistema de Administración de Bienes y Servicios como otras normas vigentes refrendadas en el presente informe por lo sugiere que no corresponde una modificación sino un nuevo proyecto adecuado a las necesidades y normas vigentes por lo que recomienda se considere el informe y la propuesta de reglamento para el alquiler de viviendas de apoyo institucional y se remita ante la instancia correspondiente para su revisión y posterior aprobación por la Junta Directiva en conformidad a la norma legal vigente.

Que, mediante Informe Técnico CITE: D.A.F.-LCC-0031-INF/24, emitido por la responsable de planificación Lic. Lizet Coa Callisaya vía al Jefe de Departamento Administrativo Financiero, con referencia a informe técnico de la revisión al reglamento para el alquiler de viviendas de apoyo institucional del Consejo Nacional de Vivienda Policial en su desarrollo establece haber realizado el análisis y revisión del documento elaborado por el Departamento Administrativo Financiero señalando que el objetivo del Reglamento es el de



precautelar las correcta administración y recaudación de recursos económicos del Consejo Nacional de Vivienda Policial, dando cumplimiento al Art. 73 que indica “El Consejo Nacional de Vivienda Policial, para el desarrollo de sus objetivos y finalidades, contara con reglamentos debidamente aprobados por la Junta Directiva en los aspectos de: ... b) Alquiler de vivienda de apoyo institucional ...” concluyente que la propuesta cumple los alcances normativos y exigidos considerando que la administración y control como el resguardo de los recursos económicos generados recomendando se remita el presente documento a la unidad de asesoría legal para su análisis legal, y se procesa a remitir a la Junta Directiva para su respectiva consideración y aprobación

Que, por informe CITE: U.A.L.-CGV-INF-0049-INF/24, elaborado por la Abg. Coral Guzmán Asistente Legal Administrativo vía Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, con referencia en atención a informe técnico de revisión al Reglamento para el alquiler de viviendas de apoyo institucional del Consejo Nacional de Vivienda Policial estableciendo que los informes técnicos justifican la necesidad de contar con instrumentos normativos que coadyuven al mejor desenvolvimiento de los servicios que brinda COVIPOL y cumplir con la finalidad y objetivos de la institución conforme lo establecido el Estatuto Orgánico de COVIPOL y normas vigentes que regulan la administración pública, concluyendo que el Reglamento para el Alquiler de viviendas de Apoyo institucional del Consejo Nacional de Vivienda Policial se encuentra adaptada a la realidad institucional y cumplimiento de las normas vigentes de la administración publica por lo que es viable su aprobación toda vez que no existirá contravención a la norma recomendado se remita el presente tramite y propuesta de reglamento a la Junta Directiva para su consideración y aprobación en cumplimiento al Estatuto Orgánico de COVIPOL.

POR TANTO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL) POR MAYORÍA ABSOLUTA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFORME AL ESTATUTO ORGANICO DE COVIPOL.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los informes técnicos CITE: D.A.F.-CRI-0022-INF/24, CITE: D.A.F.-LCC-0031-INF/24 e Informe Legal U.A.L.-CGV-0049-INF/24 respecto al Reglamento para alquilar las viviendas de apoyo institucional del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL en sus cinco (5) Capítulos y (20) veinte Artículos, texto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO. – Bajo el principio de legalidad, el Director Ejecutivo de COVIPOL deberá emitir el comunicado respectivo a nivel nacional, advirtiendo la suspensión temporal de recepción de solicitudes de asignación de viviendas de apoyo institucional por un plazo de 60 días calendario. Tiempo en el cual se tomarán las acciones y previsiones para la aplicabilidad del presente reglamento.

ARTICULO CUARTO. – El Director Ejecutivo deberá instruir al Departamento Social que en el plazo de diez (10) hábiles realice el cierre y entrega de todos los archivos existentes sobre las asignaciones de viviendas de apoyo institucional hasta la fecha; documentos debidamente foliados e inventariados para su respectiva entrega física y digital (mediante Notaria de Fe Publica) al Departamento Administrativo Financiero.

ARTICULO QUINTO. - El Director Ejecutivo de COVIPOL, instruirá al Departamento Administrativo Financiero realizar en el plazo 60 días calendario un informe respecto a la inversión realizada en las viviendas de apoyo institucional, los gastos de operación y mantenimiento, la recaudación de recursos económicos a la fecha y el estudio del canon de alquiler y el respectivo procedimiento.

ARTICULO SEXTO. - Se deja sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEPTIMO. - Por el Departamento Administrativo Financiero realizar la difusión y publicación de la presente disposición como de su aplicación y cumplimiento.

ARTICULO OCTAVO. - La Dirección Ejecutiva, queda encargada de dar fiel y estricto cumplimiento a la presente Resolución y gestionar las formalidades que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SBTTE. SÉR. MARIANA ISABEL NOGALES ZAPATA
REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

MODIFICACION POR LEY
REPRESENTANTE DE LOS POLICIAS

SGTO. MY. ESTRAUS MAMANI JULLAHUANCA
REPRESENTANTE DE CLASES
(SARGENTOS)

SOF. 2DO. JUAN CARLOS YUJRA PEREZ
REPRESENTANTE DE LOS SUBOFICIALES

CAP. FRANKLIN ORLANDO HUAYHUA CHIPANA
REPRESENTANTE DE OFICIALES

CNL. DESP. WALTER SOSSA RIVERA
REPRESENTANTE DE GENERALES Y JEFES

GRAL. 1RO. RICARDO PÉREZ ANDRADE
PRESIDENTE ALTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL – COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-04	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Versión	Página
REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	1 de 15



REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL

	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA
ELABORADO:	Carlos Alberto Rodríguez Ichazu	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
REVISADO:	Y. Lizet Coa Callisaya	RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN	
REVISADO:	Cnl. DESP. Juan Román Peña Rojas	DIRECTOR EJECUTIVO	
APROBADO:	JUNTA DIRECTIVA DE COVIPOL		R.A.J.D.Nº





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL – COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-04	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		Versión	Página
REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		01	2 de 15



ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	4
ASPECTOS GENERALES	4
ARTÍCULO 1. OBJETIVO.....	4
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
ARTÍCULO 3. MARCO JURÍDICO.....	4
ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES).....	5
ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS.....	6
CAPÍTULO II.....	7
DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	7
ARTÍCULO 6. (DERECHOS).....	7
ARTÍCULO 7. (OBLIGACIONES).....	7
ARTÍCULO 8. (PROHIBICIONES DEL PROCESO DE ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL).....	9
ARTÍCULO 9. (PROHIBICIONES DURANTE LA HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE APOYO INSTITUCIONAL).....	9
CAPÍTULO III.....	10
ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL.....	10
ARTÍCULO 10.- (CARACTERÍSTICAS).....	10
ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS).....	10
CAPÍTULO IV	11
PROCEDIMIENTO PARA EL ALQUILER	11
ARTÍCULO 12.- (SOLICITUD).....	11
ARTÍCULO 13.- (TRÁMITE).....	12
ARTÍCULO 14.- (CANON DE ALQUILER).....	12
ARTÍCULO 15.- (CONTRATO DE ALQUILER DE VIVIENDA DE APOYO INSTITUCIONAL).....	12
ARTÍCULO 16.- (FORMA DE PAGO).....	13
ARTÍCULO 17.- (FACTURACIÓN).....	13
ARTÍCULO 18. (TIEMPO DE OTORGACIÓN DE VIVIENDA).....	13
CAPITULO V	13

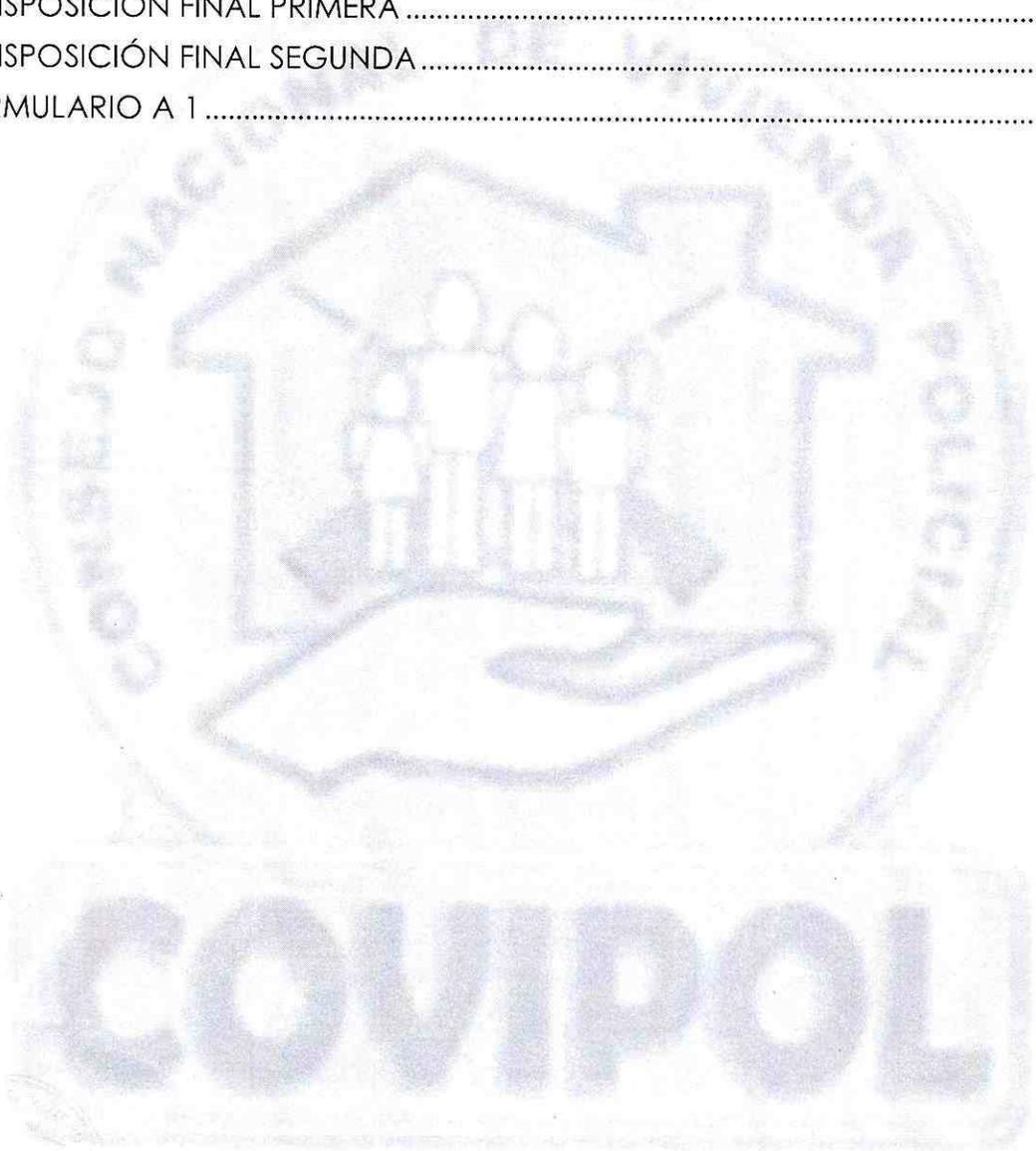
COVIPOL
 2015-01



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL – COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-04	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	3 de 15



RESOLUCION DE CONTRATO	13
ARTICULO 19. (RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y SANCIONES)	13
ARTICULO 20. (RESPONSABILIDAD Y SANCIÓN POR LOS DAÑOS)	14
DISPOSICIONES FINALES	14
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA	14
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA	14
FORMULARIO A 1	15





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL – COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-04	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Versión	Página
REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	4 de 15



REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO.

El presente Reglamento tiene por objetivo regular el alquiler de Viviendas de Apoyo Institucional individuales y familiares a las servidoras y servidores públicos de la Policía Boliviana afiliados a COVIPOL.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento para el alquiler de viviendas de apoyo institucional es de aplicación obligatoria para las servidoras y servidores públicos policiales afiliados y todo el personal de las unidades organizacionales del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL).

ARTÍCULO 3. MARCO JURÍDICO.

El presente documento, se enmarca en lo establecido en la normativa legal vigente de nuestro país y enunciativamente pero no limitativamente en otras disposiciones, las cuales son:

- a) La Constitución Política del Estado Plurinacional
- b) La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus reglamentos;
- c) Ley N° 004 Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- d) Ley N° 045 Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- e) Ley N° 2341 Ley Procedimiento Administrativo
- f) Ley N° 843 de Reforma Tributaria de Bolivia
- g) El Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que lo modifica;
- h) El Decreto Supremo N° 15790 de 11 de septiembre de 1978 de Creación del Consejo Nacional de Vivienda Policial.
- i) El Decreto Supremo N° 21900 de 16 de marzo de 1988, establece que el Consejo Nacional de Vivienda Policial pasa a formar parte de la



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL – COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-04	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	5 de 15



- estructura orgánica de la Policía Nacional.
- j) El Decreto Supremo N° 22600 de fecha 20 de septiembre de 1990, aprueba el Estatuto Orgánico de COVIPOL
 - k) El Decreto Supremo N° 26950 de 8 de marzo de 2003 Modificación al artículo 63 del Estatuto Orgánico de COVIPOL
 - l) El Decreto Supremo N° 3898 de 8 de mayo de 2019 que modifica el Decreto Supremo N° 15790 en su Art. 4 estableciendo la tuición del Ministerio de Gobierno sobre el Consejo Nacional de Vivienda Policial – COVIPOL
 - m) Código Civil
 - n) RND 10-0009-11 de Impuestos Nacionales
 - o) RND 10-0012-15 de Impuestos Nacionales
 - p) RND 10-0012-16 de Impuestos Nacionales
 - q) RND 101700000022 de Impuestos Nacionales

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES).

Para la aplicación del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- a) **Administración de Viviendas de Apoyo Institucional:** Es la función administrativa que comprende actividades y procedimientos inherentes al uso, conservación, salvaguarda, registro y control de las edificaciones denominadas como viviendas de apoyo institucional.
- b) **Afiliado:** Servidora o servidor público policial de carrera, de servicio y personal permanente de COVIPOL que efectúe un aporte laboral del 1% a favor de COVIPOL.
- c) **Alquiler de inmuebles:** Es la modalidad por la cual el Consejo Nacional de Vivienda Policial concede el uso y goce temporal de un bien inmueble a servidoras y servidores públicos policiales afiliados al Consejo Nacional de Vivienda Policial a cambio de una contraprestación económica, con la obligación de restituirlos a la entidad pública en el mismo estado.
- d) **Canon de alquiler:** Monto mensual que debe cancelar un inquilino por concepto de alquiler de una vivienda o cualquier otro inmueble.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL – COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-04	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Versión	Página
REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	6 de 15



- e) **Contrato de alquiler:** Es el documento que establece las obligaciones y condiciones del alquiler de la vivienda entre COVIPOL y el afiliado.
- f) **Pago de servicios básicos:** Acción de cancelar por el consumo de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, generados por los afiliados que habitan en las Viviendas de Apoyo Institucional individual y/o familiar.
- g) **Refacción y Mantenimiento de inmuebles:** Es toda acción destinada a conservar un inmueble y prevenir su deterioro mediante el seguimiento, mejora, limpieza y restauración de sus espacios y estructuras.
- h) **Vivienda de apoyo institucional:** Es el espacio físico destinado exclusivamente para residencia temporal del servidor policial beneficiada/o.
- i) **Vivienda Individual:** Es aquella en la que un/a afiliado/a ocupa la vivienda sin su núcleo familiar.
- j) **Vivienda Familiar:** Es aquella en la que un/a afiliado/a ocupa la vivienda con su núcleo familiar (esposa e hijos).

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS

El alquiler de Viviendas de Apoyo Institucional, se regirá bajo los siguientes principios:

- a) **BUENA FE.** Se presume el correcto y ético actuar de las servidoras y servidores públicos dependientes de COVIPOL y de las servidoras y servidores públicos policiales.
- b) **EFICIENCIA.** Los procesos de asignación de Vivienda de Apoyo Institucional individual o familiar deben ser realizado oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.
- c) **EQUIDAD.** Los servidores públicos policiales afiliados a COVIPOL pueden acceder en igualdad de condiciones, sin restricciones a los servicios de las Viviendas de Apoyo Institucional.
- d) **LICITUD.** Para que un acto operativo o administrativo sea considerado lícito, debe reunir los requisitos de legalidad, ética y transparencia.



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL – COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-04	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	7 de 15



- e) **SOLIDARIDAD.** El Consejo Nacional de Vivienda Policial, promoverá planes de Vivienda de Apoyo Institucional individual y familiar en las diferentes regiones del país a todas las servidoras y servidores públicos policiales.
- f) **TRANSPARENCIA.** Los actos, documentos y la información de los planes y programas de COVIPOL son públicos.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6. (DERECHOS).

Las servidoras y servidores públicos policiales afiliados a COVIPOL, que soliciten el alquiler de una de las Viviendas de Apoyo Institucional individual o familiar, tienen los siguientes derechos:

- Beneficiarse del alquiler de una vivienda de apoyo institucional que otorga COVIPOL de acuerdo a su necesidad y al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento y normas vigentes
- Recibir una atención con calidez, buen trato, sin discriminación y de manera oportuna.
- Recibir información pertinente de la disponibilidad de las Viviendas de Apoyo Institucional.
- El beneficio de la vivienda de apoyo institucional familiar tendrá un alcance al núcleo familiar (esposa e hijos).
- A ser beneficiario con el alquiler de una Vivienda de Apoyo Institucional en caso de cambio de destino y/o estudios y poder acceder a un crédito de vivienda.

ARTÍCULO 7. (OBLIGACIONES).

Las servidoras y servidores públicos policiales afiliados a COVIPOL, que soliciten el alquiler de una de las Viviendas de Apoyo Institucional, tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- Cumplir con las normativas administrativas y legales que involucren el contrato suscrito con COVIPOL.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL – COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-04	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Versión	Página
REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	8 de 15



- c) Otorgar información verídica sobre su situación habitacional, que acredite su necesidad de contar con la asignación de las Viviendas de Apoyo Institucional individual o familiar.
- d) Suscribir el contrato de alquiler y reconocimiento de firmas y rúbricas debiendo correr con los gastos correspondientes.
- e) Otorgar un buen trato al conjunto de beneficiarios que habiten en las Viviendas de Apoyo Institucional individual o familiar.
- f) Uso y cuidado adecuado de los servicios básicos (agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y/u otros) de las Viviendas de Apoyo Institucional individual y/o familiar.
- g) Cancelar de manera mensual el monto establecido por el alquiler de la vivienda de apoyo institucional, de acuerdo a lo señalado en el contrato.
- h) Cancelar de manera mensual el costo por el consumo de los servicios básicos (agua, alcantarillado, energía eléctrica, y/u otros.) de la forma establecida en el presente Reglamento.
- i) Comunicar con la debida anticipación a COVIPOL, su decisión de desocupar la Viviendas de Apoyo Institucional, ya sea por decisión propia o por cambio de destino para que esta se pueda disponer para otro solicitante que lo requiera.
- j) Cuidar el inmueble, y sus accesorios; ante todo desperfecto a los bienes de COVIPOL (Bombas de agua, aire acondicionado, chapas, puertas, ventanas, medidores de electricidad y medidores de agua potable, u otros), en casos de daños ocasionados por él beneficiario que habita la vivienda, deberá restituir por completo el daño ocasionado bajo responsabilidad y costo de los mismos.
- k) Denunciar ante las autoridades correspondientes de la Institución o la Institución Policial, cualquier situación irregular de maltrato y actos de corrupción, especialmente en el cobro indebido por parte de los servidores públicos de COVIPOL, sin importar el cargo de los mismos.
- l) Permitir la supervisión e inspección de las instalaciones por funcionarios del Departamento Administrativo Financiero del Consejo Nacional de Vivienda Policial.
- m) Realizar la devolución de las Viviendas de Apoyo Institucional en el mismo estado que les fueron entregadas.
- n) Guardar las consideraciones, respeto y buen trato en su interacción con el recurso humano dependiente de COVIPOL.



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL – COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-04	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Versión	Página
REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	9 de 15



ARTÍCULO 8. (PROHIBICIONES DEL PROCESO DE ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL).

La institución no podrá alquilar una vivienda de apoyo institucional a las/los afiliados:

- a) Que no demuestren su cambio de destino o estadía por estudio en el lugar donde se encuentren las viviendas de apoyo institucional.
- b) Cuando el conyugue o conviviente se encuentre ocupando una de las viviendas de apoyo institucional.
- c) Uso indebido de influencias en el proceso de alquiler de viviendas de apoyo institucional de COVIPOL, provenientes de instancias gubernamentales, Autoridades Policiales del Comando General, Junta Directiva de COVIPOL y/o cualquier recurso humano de la Institución.
- d) Soliciten una vivienda de apoyo institucional para subalquilarla
- e) Que otorguen gratificaciones, al recurso humano de la Institución, ya sea a través de comisiones, regalos, bonificaciones o cualquier tipo de compensación en dinero o especie.
- f) Efectuar la reserva de una vivienda de apoyo institucional a sola petición oral del solicitante.
- g) Cuando haya sido beneficiado por un crédito en la modalidad anticrédito (estado vigente) en el mismo departamento, provincia y/o municipio donde se encuentre la vivienda de apoyo institucional solicitada.

ARTÍCULO 9. (PROHIBICIONES DURANTE LA HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE APOYO INSTITUCIONAL).

El servidor público beneficiado con una vivienda de apoyo institucional está prohibido en lo siguiente:

- a) Ceder o subarrendar total o parcialmente las dependencias otorgadas en las Viviendas de Apoyo Institucional individual y familiar.
- b) Habitar las viviendas individuales con terceras personas sin la autorización del Consejo Nacional de Vivienda Policial.
- c) Realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres en dependencias de las Viviendas de Apoyo Institucional individual y familiar.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL – COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-04	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Versión	Página
REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	10 de 15



- d) Consumir bebidas alcohólicas en dependencias de las Viviendas de Apoyo Institucional individual y familiar.
- e) Realizar cualquier tipo de actos impúdicos que afecten la pacífica convivencia.
- f) Ingresar a la vivienda de manera anticipada a la firma del contrato.
- g) Generar disturbios, peleas y otros conflictos con los convivientes o beneficiarios de las viviendas.
- h) Abandonar la vivienda por más de 1 mes sin comunicar a COVIPOL.

CAPÍTULO III ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 10.- (CARACTERÍSTICAS).

Las Viviendas de Apoyo Institucional individual y familiar, tienen las siguientes características:

- a) Son viviendas destinadas exclusivamente a servidoras y servidores públicos policiales afiliados a COVIPOL que hayan sido destinados a diferentes regiones del país distintas a su ciudad de origen y/o residencia habitual, en comisión de trabajo y/o de estudio y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- b) Es un servicio que presta el Consejo Nacional de Vivienda Policial de manera temporal y supervisado.
- c) Este beneficio contempla al núcleo familiar (esposa e hijos).
- d) La/el afiliada/o beneficiada/o realizará un pago mensual por concepto de alquiler y cubrirá los costos por consumo de servicios básicos (energía eléctrica, agua, alcantarillado) de las Viviendas de Apoyo Institucional individual y/o familiar, a través del descuento mediante boleta de pago.

ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS).

Las servidoras y servidores públicos afiliados a COVIPOL que requieran alquilar una de las viviendas de apoyo institucional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Para el alquiler de viviendas de apoyo institucional individual

- Presentar Carta de solicitud dirigida al Director (a) Ejecutivo del Consejo Nacional de Vivienda Policial.



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL – COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-04	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	11 de 15



- Fotocopia simple de la última boleta de pago del afiliado
- Fotocopia simple de la cédula de identidad del afiliado firmado con bolígrafo azul.
- Fotocopia del Memorándum de cambio de destino o de declaración en comisión de servicio. (debiendo presentar el original)
- Certificado de NO PROPIEDAD DEPARTAMENTAL, emitido por Derechos Reales que acredite la no propiedad de un bien inmueble en la región de destino. Con vigencia de hasta 60 días calendario.
- Formulario de Declaración Jurada de buena conducta debidamente firmada por el afiliado. (Formulario A1)

b) Para el alquiler de viviendas de apoyo institucional familiar

- Presentar Carta dirigida al Director Ejecutivo de la necesidad de acceder a este beneficio.
- Fotocopia simple de la última boleta de pago del afiliado.
- Fotocopia de C.I. del afiliado firmada.
- Fotocopia del Memorándum de cambio de destino y/o comisión de estudios (debiendo presentar el original).
- Certificado de NO PROPIEDAD DEPARTAMENTAL, emitido por Derechos Reales que acredite la no propiedad de bien inmueble en la región de destino. Con vigencia de hasta 60 días calendario.
- Formulario de declaración jurada de buena conducta debidamente firmada por el afiliado. (Formulario A1)
- Fotocopia de Certificado de Matrimonio
- Fotocopia de C.I. del cónyuge o conviviente
- Fotocopia de Certificado de Nacimiento del hijo(s).

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA EL ALQUILER

ARTÍCULO 12.- (SOLICITUD).

Toda solicitud para el alquiler de Viviendas de Apoyo Institucional deberá ser realizada mediante nota expresa dirigida a Dirección Ejecutiva de COVIPOL, adjuntando los requisitos descritos en el artículo precedente, a fin de prever la disponibilidad de viviendas y la correcta administración de los mismos.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL – COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-04	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Versión	Página
REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	12 de 15



ARTÍCULO 13.- (TRÁMITE).

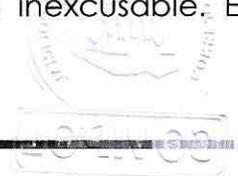
- I. Recibida la solicitud, el Departamento Administrativo Financiero verificará el cumplimiento de requisitos, la disponibilidad de viviendas y si existiera disponibilidad, emitirá un informe en el cual se detalle la vivienda asignada, el costo y la vigencia del beneficio, recomendando la remisión del trámite al Departamento de Asesoría Legal.
- II. El Departamento de Asesoría Legal elaborará el contrato debiendo realizar las gestiones correspondientes ante notaría de fé pública, el cual será comunicado al beneficiario.
- III. El beneficiario en el plazo de 2 días hábiles deberá apersonarse ante notaría para la suscripción del contrato y formalización de reconocimiento de firmas y rúbricas.
- IV. El Departamento Administrativo Financiero deberá proceder a la entrega de la vivienda individual o familiar bajo acta de inventario documento que será parte de sus antecedentes; trámite que será custodiado para el respectivo control.

ARTÍCULO 14.- (CANON DE ALQUILER).

El canon del alquiler de las viviendas de apoyo institucional, será determinado por el Departamento Administrativo Financiero en base a un análisis zonificado de precios referenciales de alquiler en el departamento, municipio o provincia que se encuentre la vivienda, otorgándose el valor más bajo, precautelando la recuperación de la inversión realizada en la construcción de esas viviendas.

ARTÍCULO 15.- (CONTRATO DE ALQUILER DE VIVIENDA DE APOYO INSTITUCIONAL).

- I. El alquiler de las viviendas de apoyo institucional quedará perfeccionado con la firma del Contrato, suscrito entre el titular de Dirección Ejecutiva de COVIPOL y el o la afiliada/o solicitante. En dicho contrato se establecerá, condiciones, características de la vivienda, forma de cancelación y otros.
- II. El Contrato de alquiler implicará un compromiso formal entre ambas partes con relación al alquiler de la vivienda de apoyo institucional solicitado y sus disposiciones serán de cumplimiento inexcusable. El





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL – COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-04	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Versión	Página
REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	13 de 15



mencionado contrato necesariamente será suscrito con anterioridad a la ocupación de la vivienda de apoyo institucional.

ARTÍCULO 16.- (FORMA DE PAGO).

- I. Una vez suscrito el respectivo contrato de alquiler de vivienda de apoyo institucional, la misma establecerá el monto del alquiler de la vivienda, siendo esta descontada mediante boleta de pago.
- II. Los servicios básicos serán cancelados en base al consumo determinado por cada medidor, mismos que serán descontados mediante boleta de pago

ARTÍCULO 17.- (FACTURACIÓN).

En consideración de la Ley 843 de Reforma Tributaria de Bolivia, por la finalidad del servicio de alquiler de viviendas de apoyo institucional, COVIPOL emitirá la factura correspondiente, únicamente por el alquiler de la vivienda de apoyo institucional y no así por el pago de servicios básicos (energía eléctrica y agua)

ARTICULO 18. (TIEMPO DE OTORGACIÓN DE VIVIENDA).

El tiempo de duración será de un (1) año con la alternativa de ampliar por un (1) año más, debidamente justificado.

En caso de aplicación el beneficiario deberá presentar nota dirigida al Director Ejecutivo solicitando la ampliación, adjunto en copia simple: memorándum de cambio de destino y/o comisión de estudio y la última boleta de pago.

CAPITULO V RESOLUCION DE CONTRATO

ARTICULO 19. (RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y SANCIONES).

Se declara resuelto el contrato si el beneficiario incurre en las prohibiciones establecidas en el presente reglamento y/o si por el control y supervisión realizada por el Departamento Administrativo Financiero se considera que las Viviendas de Apoyo Institucional individual o familiar otorgada, haya tenido un uso diferente al solicitado, en tal caso se procederá al cobro del alquiler por un (1) mes, mediante descuento por boleta y se deberá devolver las dependencias de las viviendas en el plazo de CINCO DIAS HÁBILES a partir de su notificación.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL – COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-04	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	14 de 15



ARTICULO 20. (RESPONSABILIDAD Y SANCIÓN POR LOS DAÑOS).

Los daños, el deterioro injustificado de la vivienda, será responsabilidad directa del beneficiario, debiendo cubrir costos de mantenimiento por tales daños.

El incumplimiento, por parte del beneficiario de cualquiera de las presentes disposiciones reglamentarias, acarreará la pérdida del beneficio de Alquiler de Vivienda de Apoyo Institucional individual o familiar, aparte de cualquier otra sanción disciplinaria o acciones legales que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente Reglamento podrá ser revisado, modificado y actualizado por el Departamento Administrativo Financiero, en función a la dinámica administrativa, la experiencia de su aplicación y los cambios efectuados en las Normas Básicas de los Sistemas establecidos en la Ley N° 1178 o por instrucción de la Junta Directiva o el Director Ejecutivo de COVIPOL.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Los contratos suscritos con el Reglamento de Asignación de Viviendas de Apoyo Institucional aprobado por Resolución Administrativa N° 112/2018, concluirán conforme a la vigencia estipulada en el contrato, no pudiendo ampliarse.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL – COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-04	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Versión	Página
REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DE APOYO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	15 de 15



FORMULARIO A 1

DECLARACIÓN JURADA DE BUENA CONDUCTA

Yo, _____ con Cedula de Identidad _____, afiliado del Consejo Nacional de Vivienda Policial y miembro de la Policía Boliviana: DECLARO estar desarrollando funciones o en comisión de estudio en la ciudad de _____, razón por la que se me otorgo ser beneficiario de una vivienda de apoyo institucionalpor lo que me comprometo en dar estricto cumplimiento con todo lo establecido en el Reglamento de Alquiler de Viviendas de Apoyo Institucional del Consejo Nacional de Vivienda Policial – COVIPOL.

Ejerciendo una buena conducta de convivencia pacífica, armoniosa, de respeto, empatía, solidaridad, igualdad y tolerancia en el marco de los principios ético – morales con los inquilinos y recurso humano de COVIPOL

Por lo que en señal de conformidad y estricto cumplimiento firmo al pie del presente documento.

Departamento:de.....de 20.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

El beneficiario está obligado a dar lectura al presente documento.
El incumplimiento de lo estipulado en el presente documento será causal de resolución de contrato.



18

109103